



## REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERNO

### **ALBERGUE PARA PERSONAS SIN HOGAR SAN JAVIER**

#### **Art.1.-Tipo de centro, titularidad y ubicación.**

Albergue para personas sin hogar y personas en estado de necesidad. Es un establecimiento para el alojamiento de carácter temporal destinado a acoger a personas en situación de emergencia social, a personas transeúntes y a personas que están sin hogar, proporcionándoles alojamiento y manutención por un período de tiempo limitado.

Titular: Cáritas Diocesana de Santiago (Interparroquial de Pontevedra)

C/ Joaquín Costa, nº64, Bajo

CIF: R-1500053-B nº Registro: E-137

Teléfono: 986 896 208 // 986 852 417 (oficina)

Correo electrónico: [caritasdepontevedra@hotmail.com](mailto:caritasdepontevedra@hotmail.com)

El albergue para personas sin hogar San Javier está situado en la calle Joaquín Costa, nº64, 1º, 36.004 - Pontevedra.

#### **Art. 2.- Destinatarios**

Con carácter general se aplicará este recurso a personas mayores de 18 años en situación de exclusión o de emergencia social que debido a siniestros en su vivienda, carencias socioeconómicas, problemas de salud o graves conflictos convivenciales o personales pasan por una situación carencial aguda que incluye la no disposición efectiva de hogar o núcleo sustitutivo de aquel.

#### **Art.3.- Acceso al servicio**

Son requisitos para ser admitido en el albergue, además de reunir las condiciones establecidas en el artículo anterior:

- Entregar la documentación acreditativa de su identidad: DNI, NIE, pasaporte, carné de conducir y, en el caso de personas extranjeras que carezcan de NIE, tarjeta de identificación del país de origen.
- Mantener una entrevista previa con la trabajadora social, o bien al día siguiente de la pernocta, para una primera valoración de la situación de la persona participante.
- Entregar, en un plazo de 3 días contados desde su ingreso en el albergue, documentación acreditativa de los ingresos que perciben o de carencia de los mismos. No se dará acogida a los participantes que superen los ingresos mensuales equivalentes a una pensión no contributiva o al Ingreso Mínimo Vital.
- Los participantes podrán solicitar el acceso al Centro de lunes a viernes de 9:30 a 12:30 horas en las oficinas de Caritas Interparroquial de Pontevedra (c/Joaquín Costa, nº64, Bajo) o bien todos los días a partir de las 19:00 horas directamente en el propio Albergue.

#### **Art.4.- Descripción de los servicios que presta**

Dar acogida de forma temporal y gratuita a personas (varones y mujeres) que se encuentren sin hogar y que debido a sus circunstancias socioeconómicas no tienen posibilidad de otro tipo de alojamiento.

Los servicios que presta son: acogida, valoración y asesoramiento, alojamiento y manutención (desayuno y cena), higiene, lavandería y ropero, servicio de consigna y dirección postal.

- Servicio de acogida, valoración y asesoramiento: es cometido del centro la acogida e identificación del participante, interesándose por la situación personal de cada persona para poder dar la respuesta más adecuada a sus características; tramitar la admisión en el centro, la valoración, la información y el asesoramiento sobre los recursos existentes, así como la orientación acerca de su situación personal y social.
- Servicio de alojamiento y manutención: tiene como finalidad facilitar un lugar para pasar la noche, así como desayuno y cena, a toda persona que

cumpla los requisitos establecidos en los artículos 2 y 3 del presente reglamento.

- Servicio de higiene: tiene como función posibilitar las condiciones mínimas de higiene personal de los participantes del albergue; para lo que el centro tiene habilitadas las duchas. Su utilización será requisito indispensable para el uso del albergue.

- Servicio de lavandería y ropero: el centro lavará la ropa personal de las personas participantes del centro (un día a la semana). El objetivo del servicio de ropero es cubrir las necesidades urgentes de vestimenta que puedan presentar las personas alojadas este recurso (podrán acudir a la sede de Cáritas Interparroquial de Pontevedra para acceder al ropero).

- Servicio de consigna y dirección postal: el albergue cuenta con un servicio de consigna donde los participantes pueden dejar sus pertenencias durante su estancia en el centro. El servicio de dirección postal tiene como finalidad facilitar una dirección de correo a las personas que pernoctan en el albergue (será la dirección de la sede de Cáritas Interparroquial de Pontevedra).

#### SERVICIOS COMPLEMENTARIOS:

- Ofertar alternativas de promoción e inserción social.
- Informar de los servicios existentes.
- Sensibilizar a la sociedad de esta problemática.
- Colaborar con el resto de instituciones que trabajan en este campo.

Todos los servicios de este recurso son gratuitos.

#### **Art.5.-Horarios del centro**

El Centro permanecerá abierto los 365 días del año. El acceso al mismo podrá hacerse de lunes a domingo desde las 19:00 hasta las 22:00 horas, siendo acogido por el propio personal del centro.

La Unidad de Trabajo Social atenderá de 9:30 a 12:30 horas (de lunes a viernes).

## Art.6.- Duración de la estancia

La estancia en el centro será en general de veintiún días, pudiendo ampliarse, siempre debido a circunstancias excepcionales e imprevisibles, y por el tiempo imprescindible. En todo caso, el acuerdo de ampliación del período de estancia debe ser valorado por el equipo técnico y quedar debidamente documentado en el expediente de la persona participante junto con las actuaciones realizadas para la búsqueda de otro recurso.

Los participantes que tengan plaza adjudicada en el albergue y no acudan al mismo en dos días (consecutivos o no) perderán el derecho a la plaza y deberán pasar dos meses antes de poder volver a utilizar el recurso.

El equipo técnico estará formado por el/la directora/a del Centro, la Unidad de Trabajo Social y el voluntariado y resto de agentes participantes en la gestión y atención del Centro.

Deberán transcurrir como mínimo dos meses desde la anterior estancia, para que los participantes vuelvan a utilizar este servicio.

## Art. 7.- Capacidad del Albergue.

El Albergue cuenta con estancias diferenciadas para el alojamiento de mujeres y hombres:

Alojamiento de hombres: Cuenta con cinco habitaciones, con cuatro camas cada una, haciendo un total de 20 plazas para hombres.

Alojamiento de mujeres: Cuenta con dos habitaciones, una con cuatro camas y otra con tres camas, haciendo un total de 7 plazas para mujeres.

## Art. 8.- Personal

El Albergue será llevado por el siguiente personal:

- Unidad de Trabajo Social
- Dos vigilantes nocturnos
- Una gobernanta
- Una auxiliar de limpieza

- Una administrativa
- Personal voluntario.
- Director/a del Centro.

### **Art. 9.- Normas de funcionamiento**

- A partir de las 22:30 horas no podrán recibir llamadas de teléfono, para no molestar a las personas que están descansando.

- Los participantes que pernoctan en el albergue deberán mantener entre ellos un trato de buena convivencia, así como también mantener el debido respeto a las personas que atienden y trabajan en el albergue.

- Los participantes deberán levantarse a las 7:30 horas de la mañana, cuando sean despertados por la persona responsable del centro.

- Los participantes deberán ducharse cada día a su ingreso en el albergue.

- Los participantes tendrán derecho a cenar a las 20:00 horas en invierno y a las 20:30 horas en verano y a desayunar antes de las 8:00 horas.

- Tendrán derecho a una cama hecha, una toalla de ducha y productos de aseo a su ingreso.

- Cada participante deberá dejar la cama hecha si se queda ese día a dormir en el albergue; por el contrario, si abandona el albergue deberá dejar la cama abierta y su correspondiente toalla extendida sobre la misma, lo que indica que la cama queda disponible.

Podrán dejar su ropa personal para ser lavada sobre su cama, dentro de una bolsa que se les facilitará.

- La entrada de animales de compañía, no considerados como potencialmente peligrosos, debidamente desparasitados, identificados y con los elementos de seguridad necesarios (correa, bozal) estará permitida, según las posibilidades en el lugar habilitado para los mismos y a criterio del equipo de acogida.

- Cada participante es responsable de sus objetos personales.

- Los residentes se comprometen a realizar las acciones necesarias para solucionar su problemática particular.

## **Art.10.- Derechos de los participantes del albergue**

- A conocer el contenido del presente reglamento.
- A utilizar el albergue en condiciones de igualdad y sin discriminación por razón de nacimiento, raza, sexo, orientación sexual, estado civil, edad, situación familiar, discapacidad, ideología, creencia, opinión o cualquier otra circunstancia personal, económica o social.
- A recibir un trato acorde a la dignidad de la persona y al respeto de los derechos y libertades fundamentales tanto por parte del personal como de las personas implicadas en el centro, programa o servicio.
- A una intervención individualizada acorde con las necesidades específicas de las personas participantes.
- A recibir información de manera ágil, suficiente y veraz y en términos comprensibles sobre los recursos y prestaciones,
- A la confidencialidad, sigilo y respeto en relación a sus datos personales e información que sea conocida por los servicios sociales en razón de la intervención profesional sin perjuicio del posible acceso a los mismos en el ejercicio de una acción inspectora de conformidad con la legislación vigente en materia de protección de datos de carácter personal.
- A la calidad y calidez de los servicios y prestaciones recibidas, pudiendo presentar sugerencias y reclamaciones.
- Al respeto de los derechos lingüísticos de las personas participantes garantizando en todo caso el desenvolvimiento por parte del sistema gallego de servicios sociales de su actividad desde la práctica de una oferta positiva del idioma gallego.

## **Art.11.- Deberes de los participantes.**

- Cumplir las normas, requisitos y procedimientos para el acceso al albergue, facilitando información precisa y veraz sobre las circunstancias determinantes para su utilización y comunicando las variaciones que experimenten las mismas.
- Cumplir el reglamento de régimen interno del centro.

- Colaborar con el personal encargado de prestarles la atención necesaria en el centro.
- No utilizar ningún tipo de violencia ni física ni verbal.
- No consumir alcohol ni otras drogas dentro del centro, ni acudir con signos evidentes de consumo.
- No fumar dentro del centro.
- No estar en posesión de objetos punzantes, armas o ningún tipo de objeto que pueda lesionar a alguien.
- Comunicar la posesión de medicación y/o estar siguiendo cualquier tipo de tratamiento específico.

## **Art.12.- Incumplimientos, suspensión y cesación de la prestación**

El incumplimiento del presente reglamento podrá dar lugar a la pérdida del derecho a la utilización de los servicios de forma temporal o definitiva, previa comunicación a las personas participantes y concediéndole un plazo de 3 días naturales para alegar lo que estime oportuno en su defensa. Siempre teniendo en cuenta el Reglamento Disciplinario General Diocesano. Así, en caso de suspensión o pérdida definitiva del derecho a la utilización de los servicios se incoará un procedimiento disciplinario interno, comunicándose previamente a la Comisión Diocesana de Seguimiento.

### INCUMPLIMIENTOS LEVES:

Cualquier incumplimiento de los deberes y normas de funcionamiento incluidas en el reglamento de régimen interno que por su naturaleza o gravedad no se tipifiquen como graves o muy graves. Este incumplimiento podrá dar lugar al apercibimiento verbal.

### INCUMPLIMIENTOS GRAVES:

- Fumar, consumir alcohol u otras drogas dentro del centro, o acudir con signos evidentes de consumo.
- Estar en posesión de objetos punzantes, armas o algún tipo de objeto que pueda lesionar a alguien.

- Ocasionar daños graves en el mobiliario e instalaciones del centro.
- Los incumplimientos que ocasionen perjuicios notorios en la prestación de los servicios o produzcan daños o pérdidas graves a otros participantes o al personal del centro.
- Dos incumplimientos leves en el mismo período de estancia.

Estos incumplimientos podrán dar lugar a la suspensión temporal de la prestación del servicio hasta un período de 6 meses.

#### INCUMPLIMIENTOS MUY GRAVES:

- Provocar desordenes y alteraciones muy graves en el servicio, que hagan imposible la continuidad de la prestación.
- La agresión física, el acoso o malos tratos al personal del centro, al resto de los participantes o a personas visitantes.
- Ocasionar daños muy graves en el mobiliario e instalaciones o substraer bienes al centro.
- Dos incumplimientos graves en el mismo período de estancia.

Estos incumplimientos podrán dar lugar a la suspensión temporal de la prestación del servicio por un período de 6 meses a 1 año.

#### **Art.13.- La Entidad dispone de la siguiente documentación**

- Un libro de reclamaciones a disposición de los usuarios.
- Una póliza de responsabilidad civil.
- Un expediente individual, que se encuentra en el despacho de la Trabajadora Social.
- Un RRI visible y público.

35404408W  
JOSE ANUNCIO  
MOURIÑO (R:  
R1500053B)

Firmado digitalmente  
por 35404408W JOSE  
ANUNCIO MOURIÑO (R:  
R1500053B)  
Fecha: 2023.01.13  
10:23:08 +01'00'